

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 27/03/2024, va adoptar l'acord següent:

8.- 1003/2024 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I L'ASSOCIACIÓ CULTURAL LA TARUMBA (ESCOLA DE TEATRE LA TARUMBA), REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 1, dinamización cultural, promoción y desarrollo de la Cultura en el municipio, la línea de subvención 1.3, Escuela de Teatro Tarumba Jove.

3.- La Asociación Cultural La Tarumba ha presentado instancia con registro de entrada número 2024004247 de 5-02-2024, en la que solicita una subvención para el año 2024, para los gastos de organización y funcionamiento de la Escuela de Teatro Tarumba Jove, aporta Proyecto y Presupuesto.

4.- El técnico de Educación, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 7-03-2024, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Asociación Cultural La Tarumba se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su

contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3261 48301 subvención escuela de teatro Tarumba Jove, dotada con 3.000 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha, 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Educación

Visto el informe de Intervención de 6-03-2024, sobre existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito número 2.2024.1.02756.

Visto el informe favorable de fiscalización de previa de la Intervención municipal, de fecha 22-03-2024.

Visto el informe favorable del jefe del Servicio del Área de Bienestar Social de fecha 25-03-2024.

Vista la propuesta de la concejal delegada y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto núm. 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA TARUMBA (ESCUELA DE TEATRO LA TARUMBA),

Alzira, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF. - P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Gento Domínguez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Antonio Martínez Blázquez, mayor de edad, con DNI número: 05129****, como presidente de la Asociación Cultural La Tarumba, con CIF número: G46416962, y domicilio en la calle Jesús Álvarez, 59, 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar las iniciativas culturales y educativas para nuestra localidad.

Desde que a principios de los años ochenta se creó la Asociación Cultural La Tarumba, sus actividades han ido creciendo con el tiempo de manera considerable. A la exclusiva producción teatral de un primer momento, se han ido sumando diferentes iniciativas, cuyo éxito, los ha consolidado como una compañía teatral seria, con un equipo de producción y gestión capaz de abordar proyectos importantes.

A lo largo de los años, sus actividades han merecido importantes galardones. El más importante, el premio Micalet de las Artes Escénicas 2001, otorgado por la Generalitat

Valenciana. Otros premios han sido otorgados por La Federación de Teatro Amateur de la Comunidad Valenciana al concederlos dos premios Taules por su dinamismo teatral. A esto hay que añadir los más de treinta premios conseguidos por los montajes teatrales. El pasado 2023, fueron ganadores absolutos de la Fase Autonómica de los 20 Premios Buero de Teatro Joven de la Comunitat Valencian.

Además, hay numerosas actividades, que han llevado a cabo, tanto a nivel organizativo, como de producción y de participación en otras actividades municipales, que han repercutido en nuestra localidad.

Por todas estas actividades, la Asociación Cultural La Tarumba, siempre a contado con el apoyo económica, material y humano del Ayuntamiento de Alzira, ya que se busca por ambas partes el fin común de promover, impulsar y fomentar las iniciativas culturales y educativas para nuestra localidad.

Este afán para aportar actividades de entretenimiento cultural, y, sobre todo, la práctica teatral a Alzira, llevó a la Asociación Cultural la Tarumba a crear la Escuela de Teatro Tarumba Joven en 2016, con el objetivo de dotar al alumnado de Alzira de un espacio de formación y creación teatral.

Desde la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Alzira se quiere continuar apoyando a esta Escuela de Teatro Joven, la cual ya ha tenido numerosos éxitos, entre les cuales encontramos las siguientes representaciones:

- Estem fins als...!!
- Com mola!
- I tu?
- El Museu dels últims.
- Popurri farsántico.
- La màgia de la Lluna.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3261 48301 subvención escuela de teatro Tarumba Jove, dotada con 3.000 euros.

4.- La Asociación Cultural La Tarumba de Alzira es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 3402 de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 26.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024, cuya finalidad es la colaboración municipal en los gastos de organización y funcionamiento de la Escuela de Teatro Tarumba Jove del curso 2023-2024.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3261 48301 subvención escuela de teatro Tarumba Jove, dotada con 5.000 euros, retención de crédito nº 2.2024.1.02756.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. - Actividades subvencionadas

La subvención se destinará a cubrir los gastos de funcionamiento de la Escuela de Teatro. Las actividades subvencionadas son las siguientes:

1. Organización y gestión de la Escuela: diseño y elaboración de la publicidad, atención a los matriculados y a todo aquel que estuviera interesado aportándole información, utilización de los medios de la Asociación (espacios, infraestructura, equipos, atrezzo...), impartición de clases, ensayos...
2. Gastos de reprografía: fotocopias, cuadernos, etc.
3. Gastos de publicidad (programas, carteles, camisetas...)
4. Producción de **La màgia de la Luna** i de la Mostra final de curso.

5. Visitas en València para participar en el Encuentro de Teatro Joven y para ver algún espectáculo especialmente interesante para su formación, y a Alicante para participar en la mostra jove "Tienes mucho Teatro".

El alumnado matriculado en la Escuela de Teatro paga una matrícula de 20 euros que tiene un carácter meramente simbólico y está destinada a la mostra final o a un espectáculo, para gastos de traslado de material, vestuario, atrezzo, maquillaje, los gastos de producción de los espectáculos y muestras, elementos del decorado, objetos, programas de mano, etc.)

Cuarta.- Obligaciones de la Asociación Cultural La Tarumba (Escuela de Teatro).

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Asociación Cultural La Tarumba deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta. - Justificación.

Para la justificación y el cobro de la subvención se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

- Una memoria económica justificativa del coste de la de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago.
 - Facturas y justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado en la propuesta de gestión y por importe igual o superior a la subvención concedida. Los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:
 - Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
 - Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.

- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.
- 1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Memoria valorativa del curso 2023-2024 que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- Una copia de la edición del espectáculo, en su caso.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el curso 2023-2024, por lo que las actividades subvencionadas serán las comprendidas entre el mes de septiembre de 2023 y el mes de agosto de 2024, ambos incluidos.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al técnico de Educación o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2024 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 28/03/2024 12:33:09 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 28/03/2024 12:33:08 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Identificador 6WF/ U6Fx /nVb mQH6 R7Pd sDpl ByE=